LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta, 16 de agosto de 2023.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCION GENERAL
RUBRO PRESUPUESTAL:	1700 - 2.3.2.02.02.008.3299.0900.2022-VII.10. A.2-032 - 20 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
PROYECTO (si aplica)**:**	10.2 DIVULGACION Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL
SUBPROYECTO (si aplica)**:**	**N.A**
META RELACIONADA PAC (si aplica)**:**	NUMERO DE PLANES MASIVOS PARA PROMOVER LA DIVULGACION Y PARTICIPACION MABIENTAL CIUDADANA
TIPO DE GASTO (marque con X):	Funcionamiento () Inversión (x)
FUENTE DE FINANCIACION: (marque con X e indique el valor)	Recursos Propios (x) Sistema General de Regalías - SGR () Tasas Retributivas () Sobretasa Ambiental () Aportes de la Nación () Transferencia Sector Eléctrico () Convenio () No _____ Valor del contrato: **$408.732.275**
OBJETO A CONTRATAR	PRORROGA Nº 1 AL CONTRATO Nº SASINV181-2023, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE MATERIAL POP CON LA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MANTENER UNA CONSTANTE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS, FORTALECIENDO LAS RELACIONES HUMANAS Y LA CULTURA AMBIENTAL PARA CONSTRUIR UN DEPARTAMENTO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE".
DURACION	Plazo inicial: Hasta el 17 de agosto de 2023 Prorroga Nº 01: Hasta el 29 de diciembre de 2023

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**:

Que, CORPONOR adelantó el proceso de selección abreviada Nº SASINV181-2023, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MATERIAL POP CON LA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MANTENER UNA CONSTANTE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS, FORTALECIENDO LAS RELACIONES HUMANAS Y LA CULTURA AMBIENTAL PARA CONSTRUIR UN DEPARTAMENTO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE".

Que, en desarrollo del proceso de selección se suscribió el contrato de suministros N° SASINV181-2023, con **EDWIN ALFONSO PICON MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 88.034.591 de Pamplona (Norte de Santander), con establecimiento de comercio denominado ARQUIDISEÑOS CUCUTA, con matrícula Nº 246196 – Contratista, con fecha 17 de mayo de 2023, pactando el inicio contractual en

fecha dieciocho (18) de mayo de 2023, por un valor de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($408.732.275),** IVA incluido y todos los impuestos a que haya lugar.

Que, el plazo del referido contrato se pactó desde el dieciocho (18) de mayo de 2023, hasta el diecisiete (17) de agosto de 2023, plazo contado a partir del acta de inicio.

Que, mediante oficio de fecha diecisiete (15) de agosto de 2023, bajo el radicado **Nº 2023-01015-009301-2,** a través de la plataforma SIEP (PQRSDF), de CORPONOR, el señor **EDWIN ALFONSO PICON MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 88.034.591 de Pamplona (Norte de Santander), solicita y expone por los siguientes motivos por los cuales se debe PRORROGAR el contrato de suministros Nº SASINV181 de 2023:

EDWIN ALFONSO PICON MORENO *identificado con la cédula de ciudadanía Nº 88.034.591 de Pamplona (Norte de Santander), con establecimiento de comercio denominado* ***ARQUIDISEÑOS CUCUTA****, con matrícula Nº 246196, solicito respetuosamente prórroga del contrato en referencia debido a que en el transcurso de este año , se realizarán las elecciones para GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES, estableciendo que los sitios donde se debían instalar las VALLAS, están ocupadas y comprometidas con mucha anterioridad a la firma de este contrato, reserva hecha por los diferentes candidatos a los diferentes cargos en que se postulan, es cierto mencionar que eso ha hecho que los costos e insumos de los mismos se hayan elevado, en algunos casos agotando las existencias de los materiales para realizar las mismas.*

Situación ajena a la entidad y a nosotros como contratistas por lo cual considero pertinente extender una prórroga considerable para evitar incumplimiento de las cláusulas del contrato.

De igual manera informamos a la entidad que contamos con una ejecución mayor del 90% de elementos requeridos en el contrato.

Que, teniendo en cuenta la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración.

Que, dado el interés público que gravita en la presente contratación, CORPONOR para acceder a la solicitud de prórroga del contrato SASINV181-2023, hizo el siguiente análisis:

- Ponderó que la naturaleza del contrato SASINV181-2023, admita la posibilidad de prorrogarlo.
- Verificó que lo que se está pactando no esté prohibido expresamente en la ley ni resulta contrario al orden público y a las buenas costumbres.
- Garantizó que la prórroga tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales.
- La prórroga del contrato SASINV181-2023, obedece a razones en procura de la satisfacción del interés público.

Que, de conformidad con el artículo 1602[1] del Código Civil Colombiano y en base a lo anteriormente descrito, la CORPORACIÓN considera pertinente prorrogar el contrato Nº SASINV181-2023, hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023.

Que, con fundamento a la anterior motivación, las partes prorrogarán el contrato Nº SASINV181-2023, hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023, a través de la plataforma SECOP 2.

Objeto: PRORROGA Nº 1 AL CONTRATO SASINV181-2023, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE MATERIAL POP CON LA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MANTENER UNA CONSTANTE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS, FORTALECIENDO LAS RELACIONES HUMANAS Y LA CULTURA AMBIENTAL PARA CONSTRUIR UN DEPARTAMENTO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE".

2. **Prorroga:** Hasta el 29 de diciembre de 2023.

3. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTE PRORROGA:** Teniendo en cuenta la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración.

[1] **ARTICULO 1602. Los contratos son ley para las partes.** Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Dado el interés público que gravita en la presente contratación, CORPONOR para suscribir la presente prórroga del contrato SASINV181-2023, hizo el siguiente análisis:

- Ponderó que la naturaleza del contrato SASINV181-2023, admita la posibilidad de prorrogarlo.
- Verificó que lo que se está pactando en el presente estudio no esté prohibido expresamente en la ley ni resulta contrario al orden público y a las buenas costumbres.
- Garantizó que la prórroga tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales.
- La prórroga del contrato SASINV181-2023, obedece a razones en procura de la satisfacción del interés público.

4. **SECOP 2:** La necesidad planteada en el presente estudio será reflejada en la modificación se realice al contrato electrónico Nº SASINV181-2023, que se encuentra en el publicado en la plataforma SECOP 2, sin necesidad de expedir nuevo documento por escrito, teniendo en cuenta que las demás obligaciones contractuales continúan vigentes e integras y su obligatoriedad persisten.

5. **GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato adicional, se exigirá al CONTRATISTA que adicione las garantías iniciales de acuerdo a lo dispuesto en la presente prórroga.

 El contratista se obliga a modificar las garantías estipuladas en el contrato de Suministros N° SASINV181-2023, de fecha 17 de mayo de 2023.

RAFAEL NAVI GREGRIO ANGARITA LAMK
DIRECTOR

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Eyder Alfonso Rodríguez	Asesor Jurídico Externo – Área de Contratación	
Revisó:	Juan Carlos Corzo Peñaranda	Asesor Financiero Externo – Área de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			